

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

Expediente 18 2023.

Resolución.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal que seguidamente se menciona, sin que hayan tenido entrada reclamaciones al respecto en este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, y acuerdo de sesión de Pleno ordinario de 22 de diciembre de 2022, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo:

- Ordenanza fiscal nº 2: Servicio de cementerio municipal.

Se modifica el artículo 2 (Hecho imponible), de la siguiente forma:

- punto 1: El texto existente se convierte en el apartado a), y se crea el apartado b), y
- punto 2: se mantiene tal y como está, quedando el mencionado artículo con la siguiente redacción:

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo:

a) la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lapidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

b) la venta de sepulturas y panteones. La venta se producirá exclusivamente en los siguientes casos:

- cuando haya necesidad de enterramiento del cuerpo y
- cuando haya necesidad de inhumar unos restos.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Labores, a 7 de marzo de 2023.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Anuncio número 870

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>